

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 114.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Vocal de la misma al Excelentísimo Sr. General de División, General en Jefe de las fuerzas que operan en Andalucía e Inspector general de Carabineros, D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Dado en Burgos a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 115.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Vocal de la misma al Excelentísimo Sr. General de Brigada, segundo Jefe de las fuerzas militares de Marruecos, D. Luis Orgaz Yoldi.

Dado en Burgos a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 14 de septiembre de 1936.

151.

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General de los Ejércitos en operaciones, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto lo siguiente:

Para simplificar la contabilidad de cargos por suministros que efectúen los Parques de Intendencia a Hospitales, transeúntes de África, fuerzas de Aviación, etc., así como lo relativo a cargos por estancias de Hospital del personal de otros Ministerios o de otro capitulado del presupuesto de la Guerra, se dispone lo que sigue:

Primero. El pan de Hospitales será satisfecho directamente por éstos al Parque, quien reintegrará su importe y lo contabilizará en igual forma que el pan de Oficiales.

Segundo. El suministro de pan a transeúntes de África se formalizará y contabilizará en igual forma que actualmente.

Tercero. Los cargos de hospitalidades por accidentes del trabajo serán satisfechos directamente por la Pagaduría de accidentes de la División respectiva, para lo cual el Hospital remitirá duplicado ejemplar de cargo, al objeto de que uno de ellos sirva de justificante a la cuenta de la Pagaduría y el otro sea cursado por ésta al Juez instructor del expediente.

Si la resolución de éste fuera desfavorable, la Pagaduría de accidentes pasará cargo al Hospital para que éste le reintegre el total de las estancias que aquélla satisfizo, quedando el Hospital encargado de gestionar el reintegro, si procediere.

Cuarto. Los cargos por hospitalidades del personal de África y de la Guardia Civil, Carabineros, Asalto, Aviación y demás personal de otros Ministerios que tengan derecho a hospitalizarse en Hospitales militares y civiles, donde aquéllos no existan, serán remitidos con las mismas relaciones que actualmente a las Intendencias respectivas, quienes los formalizarán, previa la obtención del crédito correspondiente, valorándose las estancias a precio de Estadística.

Independientemente, los Hospitales redactarán cargo contra los interesados cuando las estancias no procedan de accidentes o heridas en acción de guerra, valorándolos a los tipos actualmente reglamentarios, cursándolos directamente a los Cuerpos por donde estén percibiendo sus haberes los causantes, y serán compensados en metálico o bien con copia de la carta de pago de reintegro al capítulo, artículo, grupo y concepto (Hospitales) de la sección que proceda, según el Cuerpo a que pertenezca el interesado.

Quinto. Estos cargos serán considerados como interiores en una cuenta de operaciones especiales que rendirán los Hospitales por este capítulo de las secciones correspondientes.

Sexto. Todos los cargos por los conceptos indicados que actualmente se hallen en tramitación serán devueltos a los establecimientos de origen, para proceder con ellos en la forma que antecede.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

152.

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Abogado del Estado D. Eloy Sánchez Torres, que fué injustamente atropellado al trasladarlo, por motivos políticos, de Cáceres, donde se encontraba, a Pamplona, volverá a ocupar el cargo que anteriormente desempeñaba en aquella ciudad, en la que existe vacante de su categoría.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

153.

En atención a los méritos contraídos al frente de la Delegación Marítima de Vigo por el Capitán de fragata, retirado, D. Alejandro Molins Carreras, y a propuesta del Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la base naval de El Ferrol, la Junta de Defensa Nacional ha acordado habilitarle para el cometido de Capitán de navío, de conformidad con el espíritu que informa el Decreto número 94, de fecha 4 de los corrientes ("Boletín Oficial" número 17), y en las condiciones que determinan los artículos 6.º y siguientes del mismo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 15 de septiembre de 1936.

154.

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto: Las representaciones autorizadas de las Compañías Arrendatarias de Fósforos e Industrial Expendedora, a quienes el Estado tiene encomendados, respectivamente, los servicios públicos de fabricación y venta de cerillas, se constituirán en la ciudad de Burgos a fin de lograr que siga siendo normal la eficiencia de tales servicios, con la debida fiscalización administrativa, y a tal efecto designará el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia un funcionario o funcionarios a sus órdenes para que intervengan las operaciones en la forma adecuada exigida por las circunstancias, y no sólo en lo sucesivo, sino también en el período comprendido desde el día 18 de julio último hasta la presente fecha, durante el cual las citadas Sociedades obraron con autonomía.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

155.

La conveniencia de realizar las mercancías detenidas en las estaciones que por su calidad pueden deteriorarse aconseja se proceda frecuentemente a subastar las expediciones no retiradas o consignadas a zonas del territorio no liberado.

Mas en justicia procede evitar que, a costa de los remitentes, se lucren indebidamente los adquirentes, quienes deben pagar el justo precio de las mercancías adquiridas, quedando los saldos procedentes a disposición de los expedidores, de acuerdo con la legislación vigente.

Por cuanto antecede, la Junta de Defensa Nacional dispone:

Primero. En lo sucesivo, las subastas que hayan de realizarse de las mercancías detenidas en las estaciones de ferrocarriles y que por su calidad puedan sufrir deterioro deberán ser presididas por un representante de la Autoridad militar, quien garantizará que el precio de remate sea el correspondiente en plaza.

Segundo. La Intendencia Militar gozará de preferencia absoluta para retirar las mercancías que estime utilizables a las necesidades militares, a cuyo efecto, antes de proceder a las subastas previstas en el artículo anterior, se comunicará a los respectivos Parques de Intendencia de las zonas a que correspondan las estaciones relación de las mercancías disponibles, autorizándose la subasta de aquellas que no se consideren utilizables.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

156.

La Junta de Defensa Nacional ha acordado designar Jefe a las órdenes del Excmo. Sr. Comandante militar de Canarias, D. Angel Dolla Lahoz, al Comandante de Artillería, retirado, D. Salvador Iglesias Domínguez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

157.

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

La Orden número 134, inserta en el "Boletín Oficial" número 21, debe entenderse rectificada en el sentido de que el usufructuario de la gratificación de efectividad es D. Luciano Diaz del Barco, y aquella se concede por llevar veinticinco años de Oficial.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España de 19 septiembre de 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.928.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS.—Circular.

El vecino de esta capital D. José Villar Martínez da cuenta a este Gobierno Civil de que el día 14 de los corrientes desapareció de su domicilio su hijo Manuel Villar Soriano, de 15 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, pantalón gris, jersey azul con rayas blancas sin mangas, y alpargatas negras, sin que a pesar de las gestiones practicadas para su busca hayan dado resultado alguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las Autoridades y sus agentes, quienes comunicarán a mi Autoridad caso de ser encontrado el citado menor.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.930.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiendo sido hallado en su domicilio el celador de la Policía Sanitaria de Abastos D. José Berdondes Vidorreta, contra el que se sigue expediente administrativo de destitución, se le requiere por el presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción (Sección de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento) para deponer en el mismo respecto de los cargos que se le imputan y que son los siguientes:

- 1.º Se le acusa de un marcado carácter extremista.
- 2.º De ser completamente opuesto al patriótico movimiento nacional salvador de España; y
- 3.º De abandono en el servicio.

Todo ello se hace público para conocimiento del interesado y de todos aquellos que puedan aportar algún dato interesante en relación con el expediente de que se trata, y a los efectos, para el primero, de lo consignado en el artículo 69 del Reglamento general de Funcionarios Municipales de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1936. — El Gestor municipal instructor, José María Julve Jope. — El Secretario, Francisco Goyena. (Rubricados).

SECCION SEXTA

EMBED DE ARIZA

Núm. 3.927.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al art. 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término municipal formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Embed de Ariza, 23 de septiembre de 1936. — El Alcalde, José M.ª Roig.

CASTILISCAR

Núm. 3.922.

D. Pedro Tafalla Sánchez, Alcalde de Castiliscar;

Hace saber: Que durante el plazo reglamentario se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal los padrones A, B, C y D de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, para el próximo año de 1937, a los efectos de ser examinados por el público interesado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

En Castiliscar a 23 de septiembre de 1936. — El Alcalde, Pedro Tafalla.

RUESTA

Núm. 3.929.

El día 27 del actual y hora que se indicará tendrá lugar la subasta de los montes que a continuación se

detallan, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que ésta es por cinco años:

Núm. 210. «Corraliza Cercito», a las 7 horas, 600 pesetas.

Núm. 211. «Corraliza Lugar», a las 7 y media, 600 pesetas.

Núm. 212. «Corraliza Vallés», a las 8, 500 pesetas.

Núm. 213. «Corraliza Vidiella», a las 8 y media, 150 pesetas.

Núm. 214. «Paso o Falderas», a las 9, 600 pesetas.

Núm. 215. «Sierra o Monte Alto», a las 9 y media, 3.650 pesetas.

Si no hubiere postor en esta primera, tendrá lugar una segunda, en el mismo sitio y horas, el día 30 del actual.

Ruesta a 20 de septiembre de 1936. — El Alcalde, Francisco Sabio.

SIGÜES

Núm. 3.924.

La segunda subasta de los pastos de la «Pardina de Rienda» tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las diez de la mañana, con la misma tasación y demás requisitos que se consignan en el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Sigües a 22 de septiembre de 1936. — El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

TORRELAPAJA

Núm. 3.921.

El día 4 del próximo mes de octubre y horas de las diez y once de su mañana tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas de pastos y leñas del monte denominado «La Sierra los Poyales y Vallehermoso» (17 del catálogo), para el año forestal de 1936-37, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedase desierta alguna de dichas subastas, se celebrará la segunda, en el mismo local, hora y condiciones que la anterior, el 8 del indicado mes.

Torrelapaja, 20 de septiembre de 1936. — El Alcalde, Telesforo Caballero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 3.934.

DIEZ DÉ RIVERA Y MURO (Adela), de veintitún años, estado soltera, de profesión u oficio estudiante, natural de San Sebastián, procesada por la causa número 197 de 1936, sobre estafa por hospedaje, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.884.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, en sumario 198 de 1936, sobre amenazas y coacciones con armas a José Agustín, se cita a Cándido Malo Pardos, cuyo actual domicilio lo tuvo en esta ciudad, Cánovas, 7, tercero, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia interesada por el Ministerio fiscal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.931.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital en sumario 189-1936, sobre robos y tenencia de arma, contra Jesús Torrecilla y dos más, se cita al perjudicado Rafael Agudo Galve, que tuvo su domicilio en calle Arte, 20, y actualmente se ignora, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a la práctica de una diligencia interesada por el Ministerio fiscal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.932.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 248 de 1936 sobre amenazas y desobediencia a agente de la Autoridad, se cita a León Sanz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración por los hechos del sumario arriba indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.925.

ALFARO

D. Manuel M. Gargallo, Juez de instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido;

Por el presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a José Cacho Vitores, de 58 años de edad, grueso, más bien bajo, canoso, de aspecto sano, casado, natural de Torresandino de Esgueva, domiciliado últimamente en pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de Agreda y Tarazona en los que ejerció su profesión de molinero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días a contar de la inserción del presente edicto comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de su procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que contra él se sigue con el

número 48 del año actual, sobre malversación, constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

Al mismo tiempo ruego y encarezco a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad a mi disposición. Asimismo se previene al expresado José Cacho Vitores que caso de no comparecer será declarado en rebeldía, pues así está acordado en el sumario a que antes se ha hecho referencia.

Dado en Alfaro a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Jacinto Marín Alonso.

Juzgados municipales.

Núm. 3.933.

JUZGADO NUM. 2

D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal suplente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil por D. Enrique Navascués Moreno a D. Antonio Pérez Fernández he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que con su respectiva tasación se relacionan seguidamente:

	Pesetas.
Una mesa despacho, color nogal oscuro, con un cajón en el centro y dos portezuelas a los costados, descansando sobre ocho pies de madera también, en.....	100
Seis sillas y un sillón curvado, madera de haya, en.....	40
Una librería de 150 por 80, con puertas y estantes barnizados, color nogal, en.....	30
Total.....	170

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día siete de octubre próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán exhibir su cédula personal del corriente ejercicio y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de los bienes que se venden es D. Aurelio Navascués Garicano, domiciliado en esta ciudad, calle de la Democracia, núm. 54.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Emilio Belío.—Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.935.

Subasta extrajudicial.

Con esta formalidad se venderán el día 5 de octubre próximo, a las doce horas, en la Notaría de D. Francisco Palá Mediano, de esta ciudad (Independencia, 30, pral. izq.) las siguientes fincas de La Puebla de Alfindén, procedentes de la testamentaria de D.^a Prudencia Meseguer Ramirez: la casa núm. 1 de la calle del Horno, y un campo regadío, partida Balutas, de 7 hanegas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1936.

TIP. HOGAR PIGNATELLI